



### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA G1	VALOR CONTRATO	\$ 1.184.866.360,00
		DURACIÓN CTO	14 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	31/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020
OTROSÍ	5	FECHA OTROSÍ	21/09/2021
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	81 DÍAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	61-45-101016150
		ANEXO(S)	9
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y ADR.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	7/10/2020	8/03/2023	\$ 355.459.909	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	7/10/2020	27/08/2025	\$ 118.486.636	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	7/10/2020	7/10/2025	\$ 355.459.909	30%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 829.406.454</b>	

#### Observaciones

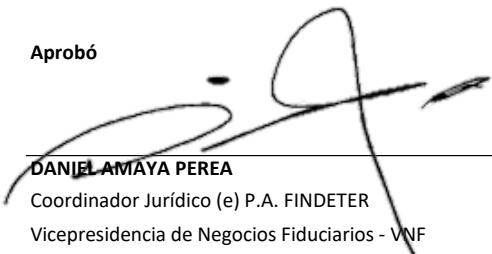
El amparo de calidad del servicio cobra vigencia por 5 años a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato. Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al Otrosí No. 5 suscrito el pasado 21 de septiembre de 2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 26/10/2021

Aprobó

Elaboró

  
**DANIEL AMAYA PEREA**  
 Coordinador Jurídico (e) P.A. FINDETER  
 Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF

  
**JUAN SEBASTIÁN ALDANA CUBILLOS**  
 Abogado Encargado  
 Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Table with contract details including: CONTRATO No. (68573-005-2020), TIPO (INTERVENTORÍA), CONTRATISTA (CONSORCIO INTERVENTORIA G1), VALOR CONTRATO (\$ 1.184.866.360,00), DURACIÓN CTO (14 MESES), PERFECCIONAMIENTO CTO (31/08/2020), INICIO EJECUCIÓN (7/10/2020), OTROSÍ (5), FECHA OTROSÍ (21/09/2021), ACTO ASEGURADO (PRÓRROGA), VALOR ADICIÓN, TIEMPO PRÓRROGA (81 DÍAS), TIPO DE GARANTÍA (PÓLIZA DE SEGURO), A FAVOR DE (ENTIDADES PARTICULARES), ASEGURADORA (SEGUROS DEL ESTADO S.A.), GARANTÍA No. (61-40-101013278), ANEXO(S) (9), BENEFICIARIO(S) (FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y ADR.).

Table with columns: Amparo, Vigencia (Desde, Hasta), Valor, (%). Row 1: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, 7/10/2020, 27/08/2022, \$ 236.973.273, 20%. Row 2: Total Asegurado, \$ 236.973.273,00.

Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al Otrosí No. 5 suscrito el pasado 21 de septiembre de 2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 26/10/2021

Aprobó

DANIÉL AMAYA PEREA
Coordinador Jurídico (e) P.A. FINDETER
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF

Elaboró

JUAN SEBASTIÁN ALDANA CUBILLOS
Abogado Encargado
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>NEIVA</b>			SUCURSAL <b>AGENCIA MANDATARIA - NEIVA</b>				COD.SUC <b>61</b>		NO.PÓLIZA <b>61-45-101016150</b>		ANEXO <b>9</b>
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO			
DÍA <b>20</b>	MES <b>10</b>	AÑO <b>2021</b>	DÍA <b>07</b>	MES <b>10</b>	AÑO <b>2020</b>	<b>00:00</b>	DÍA <b>27</b>	MES <b>10</b>	AÑO <b>2025</b>	<b>23:59</b>	<b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <b>CONSORCIO INTERVENTORIA G1</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.403.764-7</b>			
DIRECCIÓN: <b>AV 26 27 94 OF 108</b>						CIUDAD: <b>NEIVA, HUILA</b>			TELÉFONO:		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.525.148-5</b>				
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>								CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>			TELÉFONO <b>5945111</b>	
ADICIONAL:												

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-T-037-2020) REFERENTE A: INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA) A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.

NOTA: LA COBERTURA DE CALIDAD DEL SERVICIO TIENE UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS DESPUES DEL RECIBIDO A SATISFACCION.

**AMPAROS**

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD DEL SERVICIO	07/10/2020	07/10/2025	\$355,459,909.50	
CUMPLIMIENTO	07/10/2020	08/03/2023	\$355,459,909.50	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	07/10/2020	27/08/2025	\$118,486,636.50	

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA VIRTUD DE OTROSI No. 5.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****829,406,455.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LORENA AGUIRRE GARZON	173976	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General



*[Firma Tomador]*  
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>NEIVA</b>			SUCURSAL <b>AGENCIA MANDATARIA - NEIVA</b>				COD.SUC <b>61</b>		NO.PÓLIZA <b>61-45-101016150</b>		ANEXO <b>9</b>			
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO					
DÍA <b>20</b>	MES <b>10</b>	AÑO <b>2021</b>	DÍA <b>07</b>	MES <b>10</b>	AÑO <b>2020</b>	HORAS <b>00:00</b>		DÍA <b>27</b>	MES <b>10</b>	AÑO <b>2025</b>	HORAS <b>23:59</b>		<b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CONSORCIO INTERVENTORIA G1</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.403.764-7</b>	
DIRECCIÓN: <b>AV 26 27 94 OF 108</b>		CIUDAD: <b>NEIVA, HUILA</b>	
		TELÉFONO:	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 - AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.95</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.525.148-5</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>		CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	
		TELÉFONO <b>5945111</b>	
ADICIONAL:			



**PAGINA WEB**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**

**Banco de Bogotá** Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

**Grupo Bancolombia** Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****829,406,455.50	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO:			DISTRIBUCION COASEGURO:		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LORENA AGUIRRE GARZON	173976	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADO COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**  
**PARTICULAR**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> NEIVA			<b>SUCURSAL</b> AGENCIA MANDATARIA - NEIVA			<b>COD.SUC</b> 61		<b>NO.PÓLIZA</b> 61-45-101016150		<b>ANEXO</b> 9	
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>		<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO		<b>A LAS HORAS</b>	
20 10 2021			07 10 2020			00:00		27 10 2025		23:59	
<b>TIPO MOVIMIENTO</b> ANEXO CAUSA PRIMA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> CONSORCIO INTERVENTORIA G1		<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 901.403.764-7</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b> AV 26 27 94 OF 108		<b>CIUDAD:</b> NEIVA, HUILA	
<b>TELÉFONO:</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO / BENEFICIARIO:</b> FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF		<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 860.525.148-5</b>	
NIT. 830.053.105-3 - AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.95			
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 72 NRO. 10 -03		<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
<b>TELÉFONO:</b> 5945111			

**ADICIONAL:**

**TEXTO ACLARATORIO**

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
FUNDACION DESARROLLO DE LAS INGENIERIAS Y LAS CIENCIAS DE LA INGENIERIA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S A S	900200106-5	40.00
	813000708-5	60.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

*[Firma Autorizada]*  
61-45-101016150

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

*[Firma Tomador]*

FIRMA TOMADOR

JAIROSANCHEZ



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>NEIVA</b>			SUCURSAL <b>AGENCIA MANDATARIA - NEIVA</b>				COD.SUC <b>61</b>		NO.PÓLIZA <b>61-40-101013278</b>		ANEXO <b>9</b>
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO		
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	HORAS		DÍA MES AÑO	HORAS						
20 10 2021	07 10 2020	00:00		27 10 2022	23:59		<b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>				

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CONSORCIO INTERVENTORIA G1</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.403.764-7</b>			
DIRECCIÓN: <b>AV 26 27 94 OF 108</b>						CIUDAD: <b>NEIVA, HUILA</b>			TELÉFONO:		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 - AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.95</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.525.148-5</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>			TELÉFONO <b>5945111</b>		
BENEFICIARIO: <b>860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 - ADICIONAL:</b>											

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-T-037-2020) REFERENTE A: INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA) A LA REVISION, ACTUALIZACION Y/O COMPLEMENTACION DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACION, ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.

TOMADOR/ASEGURADO: CONSORCIO INTERVENTORIA G1 / PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF  
ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF Y/O TERCEROS AFECTADOS

**AMPAROS**

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	07/10/2020	27/08/2022	\$ 236,973,273.00	

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA VIRTUD DE OTROSI No. 5.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****236,973,273.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURADO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LORENA AGUIRRE GARZON	173976	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101013278  
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>NEIVA</b>			SUCURSAL <b>AGENCIA MANDATARIA - NEIVA</b>				COD.SUC <b>61</b>		NO.PÓLIZA <b>61-40-101013278</b>		ANEXO <b>9</b>		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>20 10 2021</b>			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>07 10 2020</b>			A LAS HORAS <b>00:00</b>		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>27 10 2022</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>		TIPO MOVIMIENTO <b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CONSORCIO INTERVENTORIA G1</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.403.764-7</b>			
DIRECCIÓN: <b>AV 26 27 94 OF 108</b>						CIUDAD: <b>NEIVA, HUILA</b>				TELÉFONO:	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 - AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.95</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.525.148-5</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO <b>5945111</b>	
BENEFICIARIO: <b>860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A</b>						ADICIONAL:					



**PAGINA WEB**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**

**Banco de Bogotá**

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

**Grupo Bancolombia**

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****236,973,273.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LORENA AGUIRRE GARZON	173976	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN  
**PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA**

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> NEIVA			<b>SUCURSAL</b> AGENCIA MANDATARIA - NEIVA				<b>COD.SUC</b> 61		<b>NO.PÓLIZA</b> 61-40-101013278		<b>ANEXO</b> 9	
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
20 10 2021			07 10 2020			00:00	27 10 2022			23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> CONSORCIO INTERVENTORIA G1		<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 901.403.764-7	
<b>DIRECCIÓN:</b> AV 26 27 94 OF 108		<b>CIUDAD:</b> NEIVA, HUILA	
<b>TELÉFONO:</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b> FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 - AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.95		<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 860.525.148-5	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 72 NRO. 10 - 03		<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
<b>TELÉFONO:</b> 5945111			
<b>BENEFICIARIO:</b> 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 - AGEN			

**TEXTO ACLARATORIO**

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :		
NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
FUNDACION DESARROLLO DE LAS INGENIERIAS Y LAS CIENCIAS DE LA INGENIERIA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S A S	900200106-5 813000708-5	40.00 60.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

*[Firma Autorizada]*  
61-40-101013278  
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

*[Firma Tomador]*  
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## Datos de la póliza

**Estado:**

Vigente

**Número de póliza:**

61-45-101016150

**Número de anexo:**

9

**Fecha de expedición:**

miércoles, 20 de octubre de 2021

**Ramo:**

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

**Asegurado:**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

**Tomador:**

CONSORCIO INTERVENTORIA G1

**Inicio de vigencia:**

miércoles, 7 de octubre de 2020

**Fin vigencia:**

lunes, 27 de octubre de 2025

**Valor total asegurado:**

\$829.406.455,50

 Consultar de nuevo

## Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
  - Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
  - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107)
  - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  - Pólizas ramos **Vida**: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)
  - Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.  
Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

◀ Regresar

---

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados  
por **Seguros del Estado**

## Datos de la póliza

**Estado:**

Vigente

**Número de póliza:**

61-40-101013278

**Número de anexo:**

9

**Fecha de expedición:**

miércoles, 20 de octubre de 2021

**Ramo:**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

**Asegurado:**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

**Tomador:**

CONSORCIO INTERVENTORIA G1

**Inicio de vigencia:**

miércoles, 7 de octubre de 2020

**Fin vigencia:**

jueves, 27 de octubre de 2022

**Valor total asegurado:**

\$236.973.273,00

 Consultar de nuevo

## Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
  - Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
  - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107)
  - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  - Pólizas ramos **Vida**: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)
  - Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.  
Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

◀ Regresar

---

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados  
por **Seguros del Estado**

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.**

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO INTERVENTORIA G1**, identificado con **NIT. 901.403.764-7**, integrado por: **INGENIERÍA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S.A.S.**, identificada con NIT. 813.000.708-5, con un porcentaje de participación del 60% y **FUNDISPROS**, identificada con NIT. 900.200.106-5, con un porcentaje de participación del 40%; **CONSORCIO** representado por **MICHAEL ALEXANDER CIFUENTES GUÍO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.385 de Neiva; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 5** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO INTERVENTORIA G1** identificado con NIT. **901.403.764-7**, celebraron el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"OBJETO: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO**: *"El lugar de ejecución del presente CONTRATO será en:*

*Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:*

1. *Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Funes, en el Departamento de Nariño.*
2. *Distrito de riego San Antonio, localizado en el municipio de Guaitarilla, en el Departamento de Nariño.*
3. *Distrito de riego Ijagui, localizado en el municipio de Buesaco, en el Departamento de Nariño.*
4. *Distrito de riego Asollano, localizado en el municipio de Tablón de Gómez, en el Departamento de Nariño.*
5. *Distrito de riego Asocajamarca, localizado en los municipios de Mercaderes y Florencia, en el Departamento de Cauca. (...)"*

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: **"(...) El plazo general del contrato es de DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela para cada uno**

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 16

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.**

de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o de la emisión de la orden de inicio.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de DOS (2) MESES más FRENTE al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<b>LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA “LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.”</b>	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO  (adicionalmente DOS (2) meses de cierre y liquidación	<b>DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS</b>

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio **del CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

**LA CONTRATANTE** no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos por fases:

### 1. Distrito de riego San Isidro.

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>FASE 1:</b> Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis Meses (6) y quince días (15) calendario*	Diez meses (10) y quince días (15) calendario
<b>FASE 2:</b> Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

## 2. Distrito de riego San Antonio.

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

## 3. Distrito de riego Ijagui.

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGUI		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis meses (6) y quince días (15) calendario*	Diez (10) meses y quince días (15) calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 16

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

#### 4. Distrito de riego Asollano.

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

#### 5. Distrito de riego Asocajamarca.

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	Nueve meses (9) y quince (15) días calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**\*Nota 1:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**\*\*Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez



**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.**

*productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional."*

- Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLAÚSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.184.866.360,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local."
- Que, el siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**.

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE Y LIQUIDACION	
	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACION
San Isidro	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
San Antonio	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	3.0 meses	07 de Junio de 2021	2.0 meses	07 de Agosto de 2021
Ijagui	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
Asollano	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	4.0 meses	07 de Julio de 2021	2.0 meses	07 de Septiembre de 2021
Asocajamarca	5.5 meses	21 de Marzo de 2021	4.0 meses	21 de Julio de 2021	2.0 meses	21 de Septiembre de 2021

- Que, el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 1** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**.
- Que, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 2** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidos (2022)**.
- Que, el diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 3** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **Trece (13) de abril de dos mil veintidos (2022)**.
- Que, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 4** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de junio de dos mil veitidos (2022)**.
- Que, mediante comunicado N° CTEC-384-21 del trece (13) de septiembre de 2021, el **CONSULTOR** solicitó a la **INTERVENTORIA** prórroga del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

*"En vista de lo anterior, se evidencia que hay productos en últimos ajustes, esto debido a observaciones en las diferentes especialidades que han obligado a la consultoría a llevar múltiples ajustes en procura del cumplimiento del alcance contractual. En ese sentido, esta consultoría en responsabilidad con el alcance contractual a solicitar un plazo adicional con el fin de obtener el 100%*

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 16

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.**

*de la primera fase los cuales se describen a continuación, debido a los inconvenientes en las siguientes actividades:*

**Topografía:** Este producto, debido a que, por motivos de índole social, hubo la necesidad de modificar y revisar el trazado en el distrito de Ijagüí. Igualmente se optimizó el diseño en cuanto a quiebres y pendientes de los ramales, lo cual aunado a la pretensión de participar de algunos habitantes del distrito como asociación, se presentaron diferencias de diseño por los cambios de ubicación dentro del áreas de riego.

*En ese sentido, se realizaron revisiones del trazado con la comunidad y se plantearon la incorporación de ramales por parte de los especialistas lo cual, requirió de levantamiento topográficos en campo adicionales. Para el caso del distrito de Asollano, la presencia de cabildos / pueblos indígenas en la zona, repercutió en un estudio minucioso a fin de no interferir en el suelo de esta población beneficiada, evitando que se presentaran inconvenientes en el planteamiento de los ramales.*

**Hidráulica:** La modificación de trazados, generó una reformulación a la concepción inicial del proyecto, debido a los levantamientos topográficos que se debieron realizar y nuevas zonas a explorar y realizar los levantamientos. En este ajuste se generaron trabajos de campo adicionales teniendo en cuenta que por criterio de la consultoría se estaría mejorando las condiciones técnicas para la conducción con este nuevo planteamiento ya que los trazados existentes en algunos tramos se presentaban en sectores que acarrearía obras de protección, así como el uso de materiales en tubería que harían encarecer la etapa constructiva de los proyectos, además de cambios sustanciales a el detalle de los planes de ingeniería de los proyectos ya que tanto en las modelaciones como en el presupuesto se verían reflejados.

**Hidrología:** El análisis e interpretación de los datos de las estaciones disponibles generó controversia en la aplicación de criterios en la modelación estrictamente técnica, obligando a la realización de mesas de trabajo de especialistas teniendo en cuenta la necesidad discernir entre estaciones, fórmulas y planteamientos para las modelaciones más confiables posibles, dado que las situaciones geográficas y posicionales de la región amerita un estudio muy profundo para generar certezas técnicas en cuanto a la realidad de las zonas de estudio, lo cual ha sido evidenciado por la interventoría y enterada la entidad contratante, en cada reunión de seguimiento y en los informes respectivos.

**Agronomía:** En la concepción de los productos desarrollados en conjunto con la interventoría se ha motivado la presentación de mayor cantidad de soportes, conceptos y análisis para esclarecer la realidad agropecuaria y de mercado de los distritos. Consecuente a esto, la realización de los planes agropecuarios y de mercado han tenido modificaciones de todo tipo llevando a un mayor desarrollo de contenidos.

**Catastro de Usuarios:** Esta actividad en especial ha sido objeto de retrasos ocasionados por situaciones propias de la comunidad de beneficiarios. En primera instancia, unas involuntarias por la coincidencia de las labores propias del agro en época de cosechas, que impedían su participación y otras voluntarias causadas por desinformación de agentes externos que no comulgan con la generación de proyectos en beneficio de la comunidad, que incluso impidieron la asistencia presencial y virtual a las sesiones de información del estado de los proyectos. Respecto a este asunto han sido tratado en las socializaciones tratando de mantener las proyecciones iniciales y atender de manera eficiente a los interesados. Pese a lo anterior, la consultoría ha mantenido los lineamientos de la entidad contratante. Por ejemplo, en los aspectos relacionados con los listados oficiales de Beneficiarios, son actualizados en sitio a través de confirmación de datos y recopilación de documentación. Paso a seguir, se sujeta dicha situación a la variación de la información real contra la previamente entregada; por lo tanto, dicha comprobación puede resultar en que los listados finales no coinciden en su totalidad con respecto a los que reposan en los archivos de las asociaciones.

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 16

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.**

**Aspectos ambientales:** Cabe resaltar que los productos Aspectos Ambientales dependen de información de otros componentes entre ellos Hidrología, Agrología, Plan de ingeniería insumos de información de alta importancia para presentar un producto completo, por lo tanto, ha tenido retraso en su ejecución debido a lo expuesto en punto anteriores.

Junto con lo anterior, siendo la **Evaluación y escogencia de alternativas** el resultado de los análisis, ponderaciones y consideraciones de estudios básicos, diagnóstico y planeación, se presentará un retraso como consecuencia en la generación de estos informes.

Adicionalmente, los requerimientos puntuales de la ADR, se requiere de un plazo prudencial para lograr atender totalmente los requerimientos de tipo ambiental y social ya que se generaron observaciones que requiere insumos como cartografía y la incorporación de información a plataformas que son complejas debido a su manejo y capacidad. Estos ajustes son en los productos ambientales como Situación Ambiental Actual En El Contexto Regional, legalización de las Asociaciones de Usuarios, siendo estos una determinante que viabilizarían de la primera etapa del proyecto. Para esto se han venido desarrollado Mesas Técnicas con interventoría y supervisión para realizar la Asesoría necesaria sobre el adecuado manejo de la plataforma SIAC, la obtención de la información y entrega de los informes.

Para llevar a cabo los ajustes suscitados y dar por cumplidos los productos mencionados, solicitamos respetuosamente una ampliación de 81 días, los cuales se plasmaran en el programa de trabajo que se presentará anexo al presente oficio que será de estricto seguimiento con el fin de lograr el objeto contractual, siempre manteniendo la disposición de finalizar los estudios de la consultoría objeto del contrato. Este tiempo será discriminado así: 36 días calendario de trabajos de la consultoría, 15 días calendario de revisión de interventoría y 30 días calendario de revisión de la ADR. [Subrayado añadido]

El compromiso del Consorcio Diseños Nariño con el desarrollo del contrato se ha evidenciado en el aumento de dedicación de horas-hombre (Especialistas, Profesionales, Técnicos y Apoyo), para el cumplimiento del programa de trabajo con el fin de terminar los ajustes necesarios a la fecha para lograr culminar la ejecución de la consultoría. Entre los profesionales vinculados se encuentran como apoyo a las áreas de Hidrología, sedimentología, suministro de agua, planes de ingeniería, además de dibujantes y personal de apoyo en campo para suplir las necesidades de los proyectos.

De manera complementaria, es importante mencionar que la ejecución de los productos objetos del contrato se evidencia que se han logrado avances significativos en los productos encontrándose muchos en fase final de revisión, así como algunos ya aprobados, o con observaciones de forma y en algunos casos se han concertado una reestructuración de informes y anexos, contando con los requerimientos para lograr un producto que cumpla las exigencias de la ADR.

Por último, es de resaltar que desde los hechos y circunstancias anteriores a esta solicitud han sido asumidas financieramente por el Consorcio a pesar que no fueron hechos atribuibles a la gestión del consultor y que, por el contrario, hemos actuado de manera ética y proactiva procurando resolver en lo técnico y social las dificultades.

Cabe recalcar que la ampliación de este tiempo adicional del contrato será asumida por nosotros sin ningún requerimiento financiero. De manera complementaria se aclara, que el inicio de la fase 2 estará sujeto a la aprobación de los productos por parte de la ADR. De esta forma, una vez recibida la correspondiente aprobación de la fase 1 por alguno de los proyectos en ejecución, se iniciarán las actividades de la fase 2 correspondientes.” (Tomado del concepto de supervisión)”

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.

11. Que, mediante comunicado N° CIG1-I-2020-060/CIG1-2020-261, la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud efectuada por el **CONSULTOR**, así:

Oficio N° CIG1-I-2020-060/CIG1-2020-261 del 14 de septiembre de 2021 - Respuesta de la interventoría a Oficio CTEC-384-21, sobre la solicitud de prórroga del plazo del contrato de consultoría No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), en el cual da su concepto en los siguientes términos:

- *"Luego de revisar detalladamente la solicitud presentada por el consultor mediante el oficio de la referencia, se pudo corroborar en primera medida que, un hecho relevante como lo fue la necesidad de realizar trabajos adicionales de topografía en el proyecto Ijagüí generó retrasos en la entrega del producto final de los componentes de topografía y plan de ingeniería ya que dichas labores de campo modificarían los diseños hidráulicos y los costos totales del proyecto. Así mismo, en el componente catastral, se evidenció que los retrasos se generaron debido a situaciones propias de la comunidad de los beneficiarios en los proyectos de San Isidro e Ijagüí, los cuales son los únicos distritos en donde dicho producto final no ha sido aprobado por esta interventoría. De la misma manera, es claro que los informes de evaluación, escogencia de alternativas y el informe de factibilidad son el resultado de los análisis de las subetapas de estudios básicos, diagnóstico y planeación, por lo que, es imposible que se entreguen a tiempo si se tienen en cuenta los plazos contractuales. En lo correspondiente a los demás informes de la subetapa de estudios básicos, la no aprobación de dichos productos se debe a que aun no se cumple con todos los requerimientos de forma solicitados por la interventoría, es decir, a pesar de que en algunos casos se cumple con el alcance del manual, estos informes aun no están al 100% ajustados para la evaluación y revisión por parte de la entidad contratante.*
- *En segunda medida, se tiene que la ADR hizo algunos requerimientos de fondo a los informes de situación ambiental y legalización de la asociación de usuarios aprobados por la interventoría, lo cual llevo al consultor a contratar mas personal (especialistas, profesionales, técnicos y de apoyo) con el fin de subsanar la totalidad de los retrasos que se tenían hasta la fecha, sin embargo, a pesar de aplicar dichas medidas de contingencia, la consultoría no ha podido subsanar dichos requerimientos hechos por la ADR, por lo que, se ve prudente la prórroga para que se puedan responder las observaciones formuladas por la entidad contratante.,*
- *Del mismo modo, la consultoría presento la reprogramación del cronograma de actividades para los proyectos San Isidro, San Antonio, Ijagüí y Asollano según el numeral **1.1.2.1.4 Entrega de los productos a la interventoría y a la contratante de los términos de referencia**, en donde se aclara que para cada proyecto el consultor deberá entregar los productos quince (15) días antes de finalizar el plazo estipulado para la fase 1, sin incluir el plazo establecido para la revisión de la entidad contratante, que corresponde a un (1) mes. Luego de hacer una revisión minuciosa de las fechas de entrega de cada producto, vemos posible que el consultor cumpla con la totalidad de las entregas en el tiempo solicitado, teniendo en cuenta el avance que se evidencia en las nuevas versiones de cada producto, por ende, el consultor deberá llevar un control riguroso de sus actividades y rendimientos para cumplir con todas los compromisos.*

*Por lo tanto, como interventoría nos permitimos conceptuar que la solicitud de prórroga es necesaria y vemos viable aprobar los 81 días calendario solicitados por la consultoría desagregados en 36 días calendario de trabajos de la consultoría, 15 días calendario para la revisión de la interventoría y 30 días calendario para la revisión de la ADR para recuperar el tiempo necesario para la entrega y aprobación de los productos por parte de la interventoría de los proyectos San Isidro, San Antonio, Ijagüí y Asollano. Del mismo modo, es importante anotar que desde el punto de vista presupuestal*

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 16

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.**

*contractual, coincidimos con la consultoría en que no se tiene ningún costo por la prórroga aprobada, pues este tiempo adicional no genera la necesidad de recursos económicos adicionales que deban ser atendidos por la entidad contratante, pues la prórroga planteada solo es en plazo y no habrá lugar a adición en valor ni a reclamaciones posteriores por desequilibrio económico. De la misma manera, es importante recalcar que en caso de que la revisión por parte de la ADR tome menos de 30 días, se podrá iniciar con la ejecución de la fase 2.” [Subrayado añadido]*

**12.** Que, mediante **“CONCEPTO SUPERVISIÓN”** del catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

*“Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:*

*Los argumentos presentados por el consultor, dentro de los cuales hace referencia a la necesidad presentada de hacer trabajos adicionales en unos componentes como topografía, entre otros; como el de no contar con la aprobación de algunos informes por no cumplir con todos los requerimientos de forma solicitados por la interventoría; de la misma manera, los informes de evaluación, escogencia de alternativas y el informe de factibilidad son el resultado de los análisis de las subetapas de estudios básicos, diagnóstico y planeación, por lo que, no es posible que se entreguen a tiempo si se tienen en cuenta los actuales plazos contractuales; y por último, la ADR hizo algunos requerimientos de fondo a los informes de situación ambiental y legalización de la asociación de usuarios aprobados por la interventoría, lo cual llevó al consultor a contratar más personal (especialistas, profesionales, técnicos y de apoyo) con el fin de subsanar la totalidad de los retrasos que se tienen hasta la fecha, todo esto indica la necesidad de requerir tiempo adicional para concluir la Fase 1 en las condiciones exigidas dentro del contrato y lo exigido en el “Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala” de 2019.*

*Es por esta razón, que haciendo la valoración de los avances de los informes que se han realizado en cada uno de los distritos, según lo presentado por el consultor en su oficio de solicitud de prórroga, los cuales son avalados por el contratista interventor, da como resultado que cada distrito, teniendo en cuenta las fechas establecidas de finalización de la etapa o Fase 1 de los distritos de riego del departamento de Nariño, otorgadas en la prórroga N°3, requerirá un plazo de ochenta y un (81) días adicionales, dentro de los cuales estaría el plazo de (15) días para la revisión de la interventoría y treinta (30) días más para la revisión y aprobación de la ADR de los informes de factibilidad, tal como está establecido en el numeral 1.1.2.1.4 de los términos de referencia.*

*Por todo lo anterior se le aprueba al contratista consultor los días requeridos para cada uno de los proyectos del departamento de Nariño: Prórroga N° 5, por un periodo de ochenta y un (81) días calendario para los Distritos de riego: San Isidro, ubicado en el Municipio de Funes, San Antonio, ubicado en el Municipio de Guaitarilla, Asollano, ubicado en el Municipio de Tablón de Gómez, e Ijagüí, ubicado en el Municipio de Buesaco.*

*Se deja claro que la presente modificación contractual **no generará** costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría. Es decir, no modifica el valor de los contratos de consultoría e interventoría, tal como consta en los oficios de solicitud recibidos por la supervisión de Findeter.*

*Es importante aclarar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría “Consortio Interventoría G1” como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), por el “Consortio Diseños Nariño”, la cual se presume que es producto*

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 9 de 16

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.**

*de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la Supervisión ha tenido conocimiento permanente.*

*Lo anterior en consideración a que FINDETER, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016, cuenta con la competencia para realizar las actuaciones justificadas que estime necesarias y suficientes para el logro de los objetivos planteados en la línea de acción No. 2 del precitado contrato interadministrativo (Análisis, diseño y construcción de distritos de riego y drenaje a nivel nacional); que se esperan obtener con el proyecto en análisis, así como la pertinencia y necesidad de contar con lo planteado en la presente solicitud para poder continuar con la planeación prevista del Proyecto.*

*Así mismo y teniendo en cuenta lo evidenciado durante el desarrollo del contrato, debido al indudable retraso en el avance del mismo, es necesaria la segunda prórroga en tiempo del contrato, con el propósito de cumplir a satisfacción el alcance de la Fase 1, entregando productos que logren el lleno de requisitos establecidos en el Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala adoptado por la ADR mediante Resolución N°040 del 2020.*

*Una vez revisada la información y soportes del caso, emitidos por la Consultoría, **la Interventoría y esta Supervisión conceptúan favorablemente, respecto a la solicitud de prórroga del plazo contractual de los proyectos de San Isidro, Ijaquí, San Antonio, Asollano y Asocajamarca, de los contratos No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020)**, en concordancia con lo establecido en la minuta de los contratos: (...)*

13. Que el Comité Técnico No. 118 adelantado entre el diecisiete (17) y veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual aprobó y recomendó al Comité Fiduciario la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** por un periodo de ochenta y un (81) días calendario el término de ejecución de la Fase I del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)** y al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020)**.
14. Que el Comité Fiduciario No. 51 celebrado el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el término de **OCHENTA Y UN (81) DÍAS CALENDARIO** para el **CONTRATO**, respecto a los **distritos de riego de San Isidro** - Municipio de Funes, **San Antonio** - Municipio de Guaitarilla, **Asollano** - Municipio de Tablón de Gómez e **Ijaquí** - Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, de acuerdo con lo solicitado por el contratista, a lo avalado por la interventoría y el supervisor, y recomendación del comité técnico.
15. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
16. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 10 de 16

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el término de **OCHENTA Y UN (81) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de **riego de San Isidro** - Municipio de Funes, **San Antonio** - Municipio de Guaitarilla, **Asollano** - Municipio de Tablón de Gómez e **Ijagüí** - Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño.

Ahora bien, la nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el **TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACION	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACION	PLAZO	NUEVA FECHA
Distrito de Riego San Isidro*	14 meses, 13 días	20 de diciembre de 2021	4 meses	21 de abril de 2022	02 MESES	21 de junio de 2022
Distrito de Riego San Antonio*	14 meses, 6 días	13 de diciembre de 2021	3 meses	14 de marzo de 2022	02 MESES	14 de mayo de 2022
Distrito de Riego Ijagüí*	14 meses, 26 días	02 de enero de 2022	4 meses	03 de mayo de 2022	02 MESES	03 de julio de 2022
Distrito de Riego Asollano*	14 meses, 6 días	13 de diciembre de 2021	4 meses	14 de abril de 2022	02 MESES	14 de junio de 2022
Distrito de Riego Asocajamarca	14 meses y 8 días	13 de diciembre de 2021	4 meses	13 de abril de 2022	02 MESES	13 de junio de 2022

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo general del contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela para cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o de la emisión de la orden de inicio.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la **INTERVENTORÍA** requiere de **DOS (2) MESES** más FRENTE al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e **INTERVENTORÍA**.

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 16



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
La interventoría integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica) a la verificación, complementación, actualización y elaboración de estudios y diseños detallados para la culminación del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala – Grupo 1 en los Departamentos de Cauca y Nariño.	Dieciocho (18) meses y veintiséis (26) días (adicionalmente (02) meses de Cierre y Liquidación).	Veinte (20) meses y veintiséis (26) días.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

**LA CONTRATANTE** no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos por fases:

**Distrito de Riego San Isidro.**

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	<b>Catorce (14) meses y trece (13) días calendario*</b>	<b>Dieciocho (18) meses y trece (13) días calendario*</b>
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	<b>Cuatro (4) meses**</b>	<b>calendario*</b>

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende **Trece (13) meses y trece (13) días calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende **tres (3) meses** para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de **un (1) mes**, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez





OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.

**Distrito de riego San Antonio.**

<b>2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO</b>		
<b>Descripción de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	<b>Catorce (14) meses y seis (06) días calendario*</b>	<b>Diecisiete (17) meses y seis (06) días calendario*</b>
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados.	Tres (3) meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende **Trece (13) meses y seis (06) días calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende **dos (2) meses** para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de **un (1) mes**, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Ijagüi**

<b>3. DISTRITO DE RIEGO IJAGUI</b>		
<b>Descripción de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	<b>Catorce (14) meses y veintiseis (26) días calendario*</b>	<b>Dieciocho (18) meses y veintiseis (26) días calendario*</b>
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende **Trece (13) meses y veintiseis (26) días calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende **tres (3) meses** para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de **un (1) mes**, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.

**Distrito de Riego Asollano.**

<b>4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO</b>		
<b>Descripción de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	<b>Catorce (14) meses y seis (06) días calendario*</b>	<b>Dieciocho (18) meses y seis (06) días calendario*</b>
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	<b>Cuatro (4) meses**</b>	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende **Trece (13) meses y seis (06) días calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende **tres (3) meses** para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de **un (1) mes**, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de Riego Asocajamarca.**

<b>5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA</b>		
<b>Descripción de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	<b>Catorce (14) meses y ocho (8) días calendario*</b>	<b>Dieciocho (18) meses y Ocho (08) días calendario</b>
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	<b>Cuatro (4) meses**</b>	

**\*Nota 1:** El plazo contemplado comprende **trece (13) meses** y ocho (8) días para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**\*\*Nota 2:** El plazo contemplado comprende **tres (3) meses** para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de **un (1) mes**, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

**SEGUNDA. - GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.**

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> .

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> y <b>seis (6) meses más.</b>
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> y <b>tres (3) años más.</b>
Calidad del Servicio	30% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por <b>cinco (5) años</b> contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del <b>CONTRATO</b> por parte de la interventoría.

**TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

**CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

**PARAGRAFO:** Será requisito para la suscripción de las actas correspondientes a la **ETAPA o FASE** siguiente a la celebración del presente **OTROSÍ**, la aprobación de las garantías que requieren ser modificadas en virtud del presente instrumento. Así mismo, corresponde al **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR** designado por **FINDETER**, realizar el seguimiento a la prórroga, actualización y aprobación de las **GARANTÍAS** de acuerdo a lo establecido en el presente **OTROSÍ** y el **CONTRATO**. La falta de aprobación de garantías podrá generar la devolución de las futuras o cuentas de cobro que presente el **CONTRATISTA**.

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7.**

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **OTROSÍ**, en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**



**MICHAEL ALEXANDER CIFUENTES GUÍO**  
C.C. 7.724.385  
Representante Legal.  
**CONSORCIO INTERVENTORIA G1.**  
NIT No. 901.403.764-7